

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de febrero del año 2026, el H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2026, en lo relativo a la Tarifa por el cobro del Derecho de Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 28 de febrero del año 2026, tuvo a bien turnar a quienes

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su iniciativa la certificación por parte del C.P. Luis René Grajeda Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, del Acta de la reunión de Cabildo, de fecha 9 de febrero del año 2026, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos.

IV.- Con fecha 27 de febrero del año 2026, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2026, en lo relativo a Licencias de Construcción y/o Ampliación y Permiso para la Subdivisión, Fusión y Retolificación.

V.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 3 de marzo del año 2026, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

VI.- Como parte de la iniciativa el municipio en cuestión presenta de forma anexa el Acta de la sesión de cabildo número 69 y su certificación por parte de la Mtra. Irma Vega Pasillas, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos.

VII.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto a las iniciativas, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos y Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Derecho de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión de Cabildo celebrada el día 16 de febrero del año 2026; así mismo la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo que respecta al apartado de Licencias de Construcción y/o Ampliación, y Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión de Cabildo celebrada el día 11 de febrero del 2026.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa marcada con el número 1413, del Municipio de Gran Morelos, propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, específicamente en el rubro destinado al cobro por el Derecho de Alumbrado Público, para lo cual se plantea una cuota \$67.00 bimestral, Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVIII/APLIM/0416/2025 II P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 20 de diciembre del año 2025.

V.- Es importante señalar que en la Ley de Ingresos publicada, no se prevé la mencionada cuota; en tal contexto, se advierte la necesidad de establecerlo de conformidad con los criterios que se han establecido al respecto.

VI.- En lo que respecta a la iniciativa marcada con el número 1424, del Municipio de Jiménez, es necesario establecer que los derechos municipales, conforme a su naturaleza jurídica, constituyen contraprestaciones por servicios públicos o actos administrativos específicos, por lo que su cuantificación debe guardar una relación razonable con el costo que representa para la administración pública la prestación del servicio. En consecuencia, cuando el monto de dichas contribuciones excede el costo real del servicio o se aparta de criterios de razonabilidad, resulta procedente su revisión y ajuste, a efecto de evitar que se desvirtúe su naturaleza y se conviertan en cargas de carácter meramente recaudatorio.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios que los derechos deben observar un parámetro de razonabilidad y proporcionalidad respecto del servicio prestado, de tal manera que no constituyan un obstáculo para el ejercicio de derechos ni inhiban actividades lícitas, como lo es la construcción y ampliación de vivienda. Bajo este contexto, la disminución de los importes aplicables a licencias de construcción se justifica como una medida que favorece el acceso a la regularización, incentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones administrativas y fortalece la seguridad jurídica de los gobernados.

Es por ello que esta Comisión legislativa considera que la modificación propuesta a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez atiende a un fin legítimo de política pública, consistente en promover el desarrollo urbano ordenado, la formalidad en las construcciones y una mayor base de contribuyentes, lo que a su vez puede traducirse en una recaudación más eficiente y sostenible. En ese tenor, esta soberanía estima que la reducción de las tarifas por licencias de construcción y/o ampliación, así como los permisos para la Rezonificación, Fusión y Relotificación resultan idóneos, al equilibrar el interés público con la capacidad contributiva de los ciudadanos, garantizando así el cumplimiento de los principios constitucionales en materia tributaria.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a las Iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** un concepto y tarifa al apartado II.25, numeral 1, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. ...

II.1 a II.24 ...

II.25 ...

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

1. ...

...

CONCEPTO	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$67.00

II.26 a II.27 ...

III. y IV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el apartado II, numerales 5 y 6, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

II. ...	
1. al 4. ...	UMA
5. ...	
5.1. ...	

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

5.2. ...	
5.2.1. ...	0.07
5.2.2.
5.3. ...	0.26
5.3.1. ...	0.3
5.3.2. ...	0.3
5.3.3. ...	0.32
5.3.4. ...	0.34
5.3.5. ...	0.36
5.3.6. ...	0.4
5.4. ...	
5.5. ...	
5.5.1. Media	3.4
5.5.2. ...	5.13
5.6. ...	
5.6.1. ...	
5.6.1.1. ...	
5.6.1.1.1. ...	
5.6.1.1.2. ...	3.5
5.6.1.1.3. ...	0.22

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

5.6.1.1.4. ...	0.28
5.6.1.1.5. ...	0.3
5.6.1.1.6. ...	0.32
5.6.1.1.7. ...	0.38
5.6.1.1.8. ...	0.45
5.6.1.1.9. ...	0.54
5.7. ...	
5.7.1. ...	0.11
5.8. ...	
5.8.1. ...	0.36
5.8.2. ...	0.12
5.9. ...	
5.9.1. ...	0.82
5.10. ...	
5.10.1. ...	
5.10.1.1. ...	0.26
5.10.1.2. ...	0.38
5.10.1.3.
5.11. ...	
5.11.1. ...	0.33
5.11.2. ...	0.21

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedora a una sanción económica de 0.36 UMA por m ² , como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
5.12. al 5.17. ...	
6. ...	
6.1. ...	
6.1.1. ...	0.09
6.1.2. ...	0.08
6.1.3. ...	0.06
6.1.4. ...	0.06
6.1.5. ...	6.2
6.1.6. ...	4.65
6.1.7. ...	4.97
6.1.8. ...	2.74
6.2. ...	2.1
6.2.1. ...	0.06
6.3. ...	2.1
7. a 21. ...	
III. a IV. ...	
...	

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los H.H. Ayuntamientos de los Municipios de Gran Morelos y Jiménez, para que realicen los cambios contables, administrativos y/o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de abril del año 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública





LXVIII/DCPPHP/33

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			


Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/33

	<p>Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal</p>			
---	--	--	--	--

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforman las Leyes de Ingresos de los Municipios de Gran Morelos y Jiménez, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.